

El Imporve de cada fanega treze R<sup>l</sup> L<sup>l</sup> de  
ocho man, y en los de primavera compra  
y en los de verano treze R<sup>l</sup> y cinco man. en  
que beneficia esta C<sup>l</sup>. treze man; y al mis  
mo tiempo el Sr. D. Lino Niqueime fue el  
Ejecutor en este presente mes, dio no  
ticia a esta C<sup>l</sup>. que viendo echo la licen  
cia del Pan que se vende cada @. de harina  
salen diez y siete ovaras y ocho onzas, sien  
do cada una de dos libras; y entendido  
todo p<sup>o</sup> esta C<sup>l</sup>. acuerda, que la harina  
se venda, a los Panaderos a quatro R<sup>l</sup> la  
@. y estos, vendan el pan, la ovara de dos  
libras cavales a diez man. y el Pan de  
libra, a cinco man. y lo queda de benefi  
cio a los Panaderos, nueve quaxos y el  
saltado por la cosa y enabase, y en li  
ca al Sr. D. Joseph de Rivera, lo mande p<sup>o</sup>  
gava desde el dia de mañana  
Sr. D. Joseph Manj. Dixo nombra por  
Pedro de Argineros, a Salvador Manj.  
D. de Argineros y de Alcañil, a Julian  
Mizalles, la C<sup>l</sup>. lo aprueba deviendo  
fuerse en este Ayuntamiento un Memorial de  
fuerse susiexas en q<sup>l</sup> p<sup>o</sup> de la manera de  
fuerse y se en lo estrecho, de que  
fuerse de frente y onze de ancho, tin  
do Maria Manj. Viuda de Juan  
Manj. y entendido p<sup>o</sup> esta C<sup>l</sup>.  
 acuerda q<sup>l</sup> el Sr. D. Juan de Rivera  
lo reconosca y lo firme acora

solon

